

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00302-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Previo a realizar sobre la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, nuevamente se le requiere para que se sirva aclararla, en el sentido de señalar de donde salen los valores enunciados en la casilla denominada “*Saldo de intereses*”, y la razón por la que la sumatoria de las casillas denominadas “*días*” y “*Liq intereses*” es superior a lo que corresponde. Se le ordena allegar nueva liquidación con las correcciones a que haya lugar, acorde con el mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b948f5b8203661a138c5a90db32c63e4a49e126dfd70ed4dea41befc090b45

Documento generado en 30/06/2020 07:22:04 AM